Horizonte Académico
Revista Multidisciplinaria
Recibido:09/07/2025 Aprobado:10/08/2025

DOI: https://doi.org/10.70208/3007.8245.v5.n3.195

Eficacia real de las medidas cautelares en el Nuevo Código Procesal Civil Boliviano

Nidia Edith Aráoz Rioja
nidiaraozrioja@gmail.com
https://orcid.org/0009-0004-8548-3239
Universidad Técnica de Oruro
Oruro-Bolivia

RESUMEN

El artículo analiza la eficacia de las medidas cautelares en el sistema judicial boliviano, específicamente en el distrito judicial de Oruro, a la luz del Nuevo Código Procesal Civil (NCPC), a través de un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), se encuestó a 11 abogados especialistas en derecho civil, revelando que, si bien el 63.64% considera suficiente la normativa vigente referente a las medidas cautelares, un 72.73% identifica deficiencias legales en su aplicación. Entre los principales obstáculos destacan la sobrecarga procesal (81.82%), la falta de uniformidad en criterios judiciales (81.82%) y las dificultades en la ejecución de las medidas cautelares (81.82%), el 63.64% de los encuestados propone reformas normativas, que regule su aplicación, y el 54.55% sugiere mejoras institucionales de ejecución. Estos hallazgos evidencian que la efectividad de las medidas cautelares no depende únicamente del marco legal, sino también de factores operativos e interpretativos, se concluye que, aunque el NCPC representa un avance teórico, su aplicación enfrenta limitaciones prácticas que comprometen la tutela judicial efectiva.

***Palabras clave**:* medidas cautelares, proceso civil, eficacia real judicial, nuevo código procesal civil

Real effectiveness of precautionary measures in the New Bolivian Civil Procedure Code

ABSTRACT

This article analyzes the effectiveness of precautionary measures in the Bolivian judicial system, specifically in the Oruro judicial district, in light of the New Civil Procedure Code (NCPC). This approach is used to survey 11 civil law attorneys. The survey revealed that, while 63.64% considered the current regulations regarding precautionary measures sufficient, 72.73% identified legal deficiencies in their application. Among the main obstacles are procedural overload (81.82%), lack of uniformity in judicial criteria (81.82%), and difficulties in the execution of precautionary measures (81.82%). 63.64% of respondents proposed regulatory reforms to regulate their application, and 54.55% suggested institutional improvements in their execution. These findings demonstrate that the effectiveness of precautionary measures depends not only on the legal framework, but also on operational and interpretive factors. It is concluded that, although the NCPC represents a theoretical advance, its application faces practical limitations that compromise effective judicial protection.

Keywords: preliminary measures, civil procedure, real judicial effectiveness, new civil procedure code

INTRODUCCIÓN

Las medidas cautelares desempeñan una función esencial en el proceso civil actual. Su propósito es garantizar de manera provisional y anticipada, los derechos de las partes involucradas, impidiendo que en el transcurso del tiempo o las acciones del demandado anulen los efectos de una eventual sentencia favorable. Esta naturaleza instrumental y preventiva se vincula estrechamente con el principio de tutela judicial efectiva; consagrado en el ordenamiento jurídico boliviano y ampliamente reconocido en la doctrina procesal comparada.

Según Eduardo Couture, en su obra Fundamentos del Derecho Procesal Civil (1958), señala que las medidas cautelares son "aquéllas que se dictan para asegurar el cumplimiento de la sentencia o para impedir que se frustre el derecho litigioso, antes de que éste sea definitivamente reconocido" (p. 248).

Por otra parte, Martínez Botos define las medidas cautelares como "disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo" (Medidas Cautelares, 1990, pp. 27–29).

El autor Manuel Cerra, sostiene que las medidas cautelares "constituyen un remedio jurídico al problema de la forzosa lentitud del proceso", y afirma que su razón de ser es lograr que el litigio se mantenga inalterado durante su tramitación, de modo que la sentencia recaiga sobre la misma realidad económica existente al inicio del proceso (Las medidas cautelares en el proceso civil, 1974, p. 5).

Por otro lado, Jorge Kielmanovic (2006) "Veloces resoluciones preventivas o cautelares para asegurar los bienes y las personas involucradas en la litis, y para ello el mantenimiento, o, en algunos casos, la alteración de los estados (…) de hecho y de derecho vigentes, de modo que el pronunciamiento de la sentencia definitiva (…) pueda resultar de cumplimiento posible o llegue cuando la misma todavía reviste algún interés para el justiciable".

Así mismo, Saúl Mandujano (2021) enfatiza su fundamento constitucional: "El fundamento de las medidas cautelares es el derecho al acceso a la tutela judicial efectiva: …asegurar la efectividad de una eventual sentencia…, así como evitar que durante el proceso puedan producirse daños y perjuicios de imposible o difícil reparación para el agraviado"

También Ledesma Narváez (2013) expresa que “Las llamadas medidas cautelares constituyen el procedimiento incidental que puede iniciarse antes o durante el transcurso del proceso principal…, por el peticionante que ha demostrado prima facie que su derecho es verosímil y que existe peligro en la demora…”

También Quiroga Cubillos, por su parte, concibe las medidas cautelares como un proceso paralelo al principal. Asegura que en ellas se ejerce una verdadera acción “la acción cautelar” que, aunque distinta de la acción definitiva, cumple una función jurisdiccional propia. Para este autor, el proceso cautelar no es un "tertium genus", sino una variante caracterizada por la inmediatez de su función (Proceso y medidas cautelares, 1991, p. 10).

Desde el plano normativo, el Nuevo Código Procesal Civil boliviano (Ley N.° 439), vigente desde 2016, establece en el Libro Segundo, Capítulo II, artículos 310 y siguientes, la regulación del proceso cautelar. Este es concebido como un procedimiento autónomo, urgente y sumario, orientado a garantizar derechos amenazados mediante principios como el fumus boni iuris, el periculum in mora, la proporcionalidad, la subsidiariedad y la contracautela. Las medidas previstas buscan no solo asegurar la eficacia de la sentencia futura, sino también garantizar derechos fundamentales durante el desarrollo del proceso, mediante la conservación de bienes, pruebas, situaciones de hecho, o incluso la protección de personas ante necesidades urgentes.

Recordemos que el Código reconoce que estas medidas deben aplicarse procurando el menor daño posible a los derechos y bienes de las partes, en concordancia con el principio de razonabilidad y el derecho de defensa.

A pesar de su adecuada formulación normativa, la ejecución efectiva de las medidas cautelares, en Bolivia se enfrenta diversos obstáculos prácticos. Autores como Villanueva Solar (2016) y Barona Vilar (2014) coinciden en que la eficacia de estas medidas no depende únicamente del marco legal. Factores como la estructura institucional, la coherencia en la interpretación judicial y la existencia de criterios uniformes entre los distintos tribunales son igualmente cruciales. Esta situación se vuelve particularmente crítica en contextos de alta carga procesal, insuficiencia de recursos humanos y técnicos, y la ausencia de protocolos claros para la ejecución judicial.

En la práctica judicial boliviana, las deficiencias del sistema cautelar se manifiestan en diversos contextos; en primer lugar, la so recarga procesal en los juzgados civiles retrasa la tramitación y resolución de los incidentes cautelares contraviniendo su carácter urgente, en segundo lugar, la falta de uniformidad en los criterios judiciales para conceder o rechazar una medida cautelar, genera inseguridad jurídica, incluso una vez resuelta la medida, su ejecución enfrenta serios obstáculos debido a la ineficiencia de los órganos de auxilio judicial y la falta de mecanismos estandarizados de cumplimiento.

Desde una perspectiva doctrinal más amplia, Chiovenda (1936) afirmaba que las medidas cautelares constituyen una forma de justicia preventiva, destinada a evitar que el proceso pierda sentido por el transcurso del tiempo. En la misma línea, Barona Vilar (2014) resalta que su legitimidad constitucional se encuentra en la necesidad de asegurar el debido proceso y la protección jurisdiccional inmediata ante situaciones de urgencia.

Pero, el avance normativo del nuevo Código Procesal Civil no ha estado exento de críticas. Diversos sectores sostienen que, a pesar del progreso en términos de sistematicidad y principios, persisten lagunas legales, ambigüedades interpretativas y limitaciones operativas que comprometen la finalidad última de estas medidas, estas deficiencias se observan en la regulación incompleta de ciertas figuras cautelares, la insuficiencia de mecanismos de ejecución y la escasa capacitación de algunos operadores jurídicos para implementar adecuadamente el nuevo modelo procesal.

A raíz de estas observaciones, la presente investigación propone responder a la siguiente pregunta: ¿Hasta qué punto las disposiciones actuales del Nuevo Código Procesal Civil Boliviano sobre medidas cautelares resultan eficaces en la práctica judicial en el distrito de Oruro?

Como objetivo general, se plantea evaluar la eficiencia de la normativa vigente sobre medidas cautelares en Bolivia, contrastando su diseño legal con su aplicación práctica. Como objetivos específicos, se busca recolectar información sobre las percepciones de los abogados especialistas en materia civil; y realizar un análisis estadístico de las actuaciones prácticas en relación a las medidas cautelares, para obtener conclusiones claras acerca de la problemática.

MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque de investigación que se aplicó es el mixto (Cuantitativo y Cualitativo) ya que este mismo, permitió obtener datos a través de la bibliografía existente, como ser libros, revistas, investigaciones previas, leyes, etc., en cambio el enfoque cualitativo permitió obtener datos sobre las percepciones de los operadores de justicia en Oruro, referente al problema investigado. Tal como afirma Sampieri "El enfoque mixto de investigación es una metodología que combina métodos cuantitativos y cualitativos para recolectar, analizar y relacionar datos en una misma investigación o en una serie de estudios, con el propósito de responder a un planteamiento del problema de manera integral. Este enfoque permite utilizar tanto la lógica deductiva del método cuantitativo como la lógica inductiva del cualitativo, con el fin de lograr una comprensión más completa del fenómeno estudiado".

También se empleó el Método de Campo que permitió recopilar información de primera fuente, trasladándose al lugar donde se encuentran los abogados especialistas en el área civil.

Posteriormente se definió la muestra con la que se trabajaría, tomando en cuenta una población de profesionales abogados especialistas en dicha área, específicamente a 11, que sirvieron para recolectar la información. Así lo afirma Sampieri, et al., (2014) "la muestra debe representar a la población de manera que los resultados del estudio puedan generalizarse a dicha población"

Una vez definida la población se empleo la técnica del cuestionario, con preguntas abiertas, con el fin de obtener las perspectivas sobre dicha problemática que experimentaban los abogados.

Posteriormente se aplico la técnica estadística que permitió cuantificar y generalizar las respuestas para poder inferir las conclusiones.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado N° 1

¿Considera que las actuales disposiciones procedimentales relativas a los procesos cautelares en el Nuevo Código Procesal Civil Boliviano son suficientes, tomando en cuenta nuestra realidad judicial y procesal?

Tabla 1

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí	7	63.64 %
No	4	36.36 %

Fuente: Elaboración Propia.

En la tabla 1, se arrojó un resultado dividido, pero con una clara mayoría de opinión, ya que el 63.64% de los abogados consultados afirmó que las disposiciones actuales son suficientes para la realidad judicial y procesal, lo que refleja una percepción general de que la normativa ofrece las herramientas adecuadas para su trabajo.

No obstante, el 36.36% de los abogados consultados expresó una opinión contraria, indicando que, bajo su criterio profesional, las disposiciones actuales no son suficientes, este porcentaje, aunque minoritario, es significativo, ya que demuestra que una parte considerable de los expertos en la materia percibe deficiencias o una falta de adecuación entre la norma legal y las particularidades de la práctica judicial.

RESULTADO N° 2

¿Identifica alguna laguna legal o ambigüedad importante en la regulación de las medidas cautelares en el NCPC que cause problemas en la práctica?

Tabla 2

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí hay deficiencias	8	72.73 %
Depende del caso	1	9.09 %

No respondió	1	9.09 %
No hay deficiencias	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia.

La tabla 2, revela un hallazgo crucial y coherente, el dato más significativo es que un contundente 72.73% de los profesionales encuestados (8 de 11) coincide en que sí existen deficiencias en la regulación de las medidas cautelares dentro del Nuevo Código Procesal Civil (NCPC) boliviano, esta cifra no solo es mayoritaria, sino que demuestra una percepción generalizada en la práctica forense de Oruro de que la normativa, a pesar de sus intenciones modernizadoras, no logra ser completamente efectiva.

La interpretación de este dato sugiere que los problemas no se encuentran únicamente en la teoría de la ley, sino en su aplicación práctica y en su interacción con las particularidades del entorno judicial, ya que los abogados, como operadores de justicia que lidian diariamente con los procesos, perciben de primera mano los obstáculos que la ley no logra solventar, estos obstáculos, que pueden estar relacionados con la carga procesal, la falta de recursos técnicos y humanos en los tribunales, y las inconsistencias en la interpretación que los jueces y otros funcionarios judiciales hacen de la norma.

El hecho de que solo un 9.09% de los encuestados considere que no hay deficiencias, mientras que una proporción casi idéntica (9.09%) no responde o considera que depende del caso, refuerza aún más la conclusión de que las falencias son un problema real y ampliamente reconocido, ya que, en lugar de ser un defecto aislado, se trata de una deficiencia sistémica que afecta la capacidad del código para cumplir su propósito de asegurar la tutela judicial efectiva a través de las medidas cautelares.

RESULTADO Nº 3

¿Existen figuras o tipos de medidas cautelares que, a su criterio, deberían estar contempladas o desarrolladas con mayor profundidad en el NCPC para responder a las necesidades actuales?

Tabla 3

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Proponen ampliación o profundización	5	45.45 %
Son suficientes	3	27.27 %
No deben ampliarse	2	18.18 %
Ejemplos prácticos sin juicio directo	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia.

La tabla 3, que examina la percepción de los abogados sobre la necesidad de ampliar o profundizar las medidas cautelares, revela un panorama menos unánime que la tabla anterior, aunque igualmente revelador, el hallazgo más destacado es que el grupo mayoritario, compuesto por el 45.45% de los encuestados (5 de 11), propone explícitamente una "ampliación o profundización" de estas medidas, esta opinión sugiere que, si bien la mayoría de los abogados identificó deficiencias en la práctica, casi la mitad de ellos considera que la solución se encuentra en fortalecer, diversificar o hacer más robustos los mecanismos cautelares existentes en el NCPC.

Sin embargo, a diferencia de la clara percepción de problemas mostrada en la Tabla 2, los abogados están divididos en cuanto a la solución, ya que el 27.27% (3 de 11) opina que las medidas actuales "son suficientes", lo que indica que una porción considerable de la muestra considera que el problema no reside en la falta de herramientas legales, sino en su aplicación o en otros factores externos

Por otro lado, un 18.18% (2 de 11) cree que "no deben ampliarse", lo que podría interpretarse como una postura que favorece la estabilidad del marco normativo actual o que las medidas ya son lo suficientemente amplias.

RESULTADO Nº 4

¿Cómo cree que la realidad de la carga procesal en los juzgados bolivianos afecta la celeridad y eficacia de los procesos cautelares?

Tabla 4

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Afirma que la carga procesal afecta la celeridad	9	81.82 %
Depende de otros factores (partes o procedimientos)	1	9.09 %
No respondió	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia.

La tabla 4, que investiga la relación entre la carga procesal y la eficacia de las medidas cautelares, arroja una conclusión contundente y prácticamente unánime entre los abogados encuestados, el dato más revelador es que un abrumador 81.82% de los profesionales (9 de 11) afirma directamente que la carga procesal en los juzgados bolivianos afecta negativamente la celeridad y eficacia de estos procesos, este alto porcentaje no deja lugar a dudas sobre la percepción de que la congestión judicial es un factor crítico que obstaculiza la correcta y oportuna aplicación de las medidas cautelares.

La interpretación de este resultado va más allá de una simple afirmación, ya que valida de manera empírica una de las principales problemáticas planteadas, la alta carga procesal genera demoras en la tramitación de los expedientes, lo que contradice la naturaleza urgente y provisional de las medidas cautelares, cuyo propósito es precisamente evitar un daño irreparable mientras dura el proceso principal, en un entorno judicial saturado, la lentitud administrativa y la imposibilidad de los jueces para atender cada caso con la inmediatez que se requiere, hacen que el "periculum in mora" (el peligro en la demora) se convierta en una realidad palpable, minando la efectividad de estas herramientas procesales.

En contraste, la opinión de que la celeridad "depende de otros factores" es marginal, respaldada por solo un 9.09% de los encuestados, esta minoría no logra desvirtuar la conclusión principal de la

encuesta, ya que para la gran mayoría de los abogados civiles en la práctica, la realidad de la carga procesal es el obstáculo más significativo para que las medidas cautelares cumplan con su función primordial de proteger los derechos de las partes de manera rápida y efectiva.

RESULTADO Nº 5

¿Ha encontrado obstáculos prácticos en la ejecución de las medidas cautelares una vez que son concedidas

Tabla 5

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí, existen obstáculos prácticos en la ejecución	9	81.82 %
No existen obstáculos / no los percibe actualmente	2	18.18 %

Fuente: Elaboración Propia.

La tabla 5, que se centra en los obstáculos prácticos durante la fase de ejecución de las medidas cautelares, refuerza y amplía las conclusiones de las tablas anteriores, los resultados de esta encuesta son categóricos, un contundente 81.82% de los abogados (9 de 11) afirma que sí existen obstáculos prácticos al momento de ejecutar las medidas cautelares, incluso después de que estas han sido concedidas por el juez.

Este hallazgo es de gran importancia porque indica que los problemas en el sistema no se limitan al momento de la tramitación y la resolución judicial, como se sugirió con la carga procesal, sino que se extienden a la etapa final y crucial del proceso, es decir, con la materialización de la medida, un alto porcentaje de consenso en este punto sugiere que el problema es sistémico y abarca todo el ciclo de vida de una medida cautelar, desde su solicitud hasta su plena efectividad, da a entender que la existencia de obstáculos en la ejecución puede deberse a diversas causas, como la falta de cooperación de las partes involucradas, la ineficiencia de los órganos de auxilio judicial o la ausencia de protocolos claros y efectivos para el cumplimiento de las órdenes del juez.

La interpretación de este dato confirma que la ineficacia del sistema cautelar boliviano, al menos desde la perspectiva de los abogados de Oruro, no es un fenómeno aislado, sino un problema multifacético, las deficiencias no solo retrasan la concesión de las medidas, sino que también complican su puesta en marcha, lo que finalmente compromete la tutela judicial efectiva y la protección provisional que la ley pretende garantizar.

El hecho de que solo una pequeña minoría, el 18.18%, no perciba estos obstáculos o no los considere existentes, subraya que la experiencia de la mayoría de los profesionales del derecho es que la batalla por la protección de los derechos no termina con la victoria en el juzgado, sino que a menudo continúa en la fase de ejecución.

RESULTADO N° 6

¿Cuál es su percepción sobre la uniformidad de criterios de los jueces en la concesión o denegación de medidas cautelares en diferentes distritos judiciales o juzgados?

Tabla 6

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Reconocen falta de uniformidad en criterios judiciales	9	81.82 %
Observaciones vagas o poco claras sobre el proceso	1	9.09 %
No respondió	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia.

La tabla 6, que aborda la percepción de los abogados sobre la uniformidad de criterios judiciales, revela otra conclusión de gran peso y con un alto grado de consenso, un contundente 81.82% de los profesionales del derecho (9 de 11) reconoce una clara falta de uniformidad en los criterios que los jueces aplican para conceder o denegar medidas cautelares.

Este hallazgo es de vital importancia, ya que apunta a una de las causas profundas de la ineficacia del sistema cautelar, como la inseguridad jurídica, la falta de un criterio uniforme para evaluar el *fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho) y el *periculum in mora* (peligro en la demora) introduce un elemento

de arbitrariedad en la decisión judicial, los abogados y sus clientes no pueden prever con certeza si una solicitud será concedida, ya que el resultado podría depender más de la interpretación subjetiva del juez de turno que de los méritos objetivos del caso.

La interpretación de este porcentaje subraya que el problema no es solo la lentitud del proceso o las dificultades de ejecución, sino también la imprevisibilidad en la aplicación de la ley, la ausencia de criterios unificados genera frustración entre los litigantes y los abogados, y debilita la confianza en la administración de justicia, el hecho de que solo un pequeño porcentaje de los encuestados ofrezca observaciones vagas o no responda, confirma que la gran mayoría de los profesionales del derecho percibe la falta de uniformidad como una problemática real y palpable.

RESULTADO N° 7

Si tuviera la oportunidad de proponer una modificación o adición al NCPC en relación con las medidas cautelares, ¿cuál sería?

Tabla 7

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Proponen modificaciones o ampliaciones específicas	7	63.64 %
No proponen cambios / consideran suficientes las existentes	3	27.27 %
Observaciones generales sin propuesta directa	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia

La tabla 7, que indaga sobre propuestas de modificación al NCPC, revela la existencia de una clara voluntad de cambio entre los abogados encuestados, un 63.64% de los profesionales (7 de 11) propone activamente "modificaciones o ampliaciones específicas" a la normativa de medidas cautelares. Este porcentaje mayoritario es una señal contundente de que, a pesar de los avances del código, los abogados identifican áreas concretas que requieren una mejora legislativa.

La interpretación de este dato sugiere que la percepción de deficiencias, establecida en tablas anteriores, no se queda en una mera crítica, sino que se traduce en propuestas de acción concretas, los abogados, al tener la oportunidad de sugerir cambios, no dudan en hacerlo, lo que indica que sus experiencias prácticas les han mostrado con claridad qué aspectos del marco legal necesitan ser ajustados para una aplicación más efectiva, esto valida la idea de que la normativa actual, aunque bien intencionada, tiene vacíos o ineficiencias que los profesionales del derecho han identificado a través de su práctica diaria.

Aunque una porción significativa, el 27.27%, considera que las medidas existentes son suficientes y no proponen cambios, esta minoría no logra desvirtuar la conclusión principal, y el hecho de que la mayoría de los abogados tenga propuestas específicas en mente demuestra que, para un número considerable de ellos, la solución a los problemas no reside únicamente en la mejora de los recursos o la uniformidad de criterios, sino también en la necesidad de perfeccionar la herramienta legal en sí misma.

RESULTADO N° 8

Desde su perspectiva, ¿qué medidas, más allá de la normativa legal, podrían implementarse para mejorar la efectividad y la seguridad jurídica en la aplicación de las medidas cautelares en Bolivia?

Tabla 8

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Propuestas de mejora institucional y normativa	6	54.55 %
Respuestas técnicas o ejemplos específicos de aplicación cautelar	2	18.18 %
Consideran que no se requiere mejoras / No sugieren cambios	2	18.18 %
No respondió	1	9.09 %

Fuente: Elaboración Propia

La tabla 8, que explora las propuestas de mejora más allá del marco legal, revela una perspectiva crucial entre los abogados encuestados, ya que un 54.55% de los profesionales (6 de 11) propone activamente "mejoras institucionales y normativas", lo que indica que una mayoría significativa

comprende que la solución a la ineficacia de las medidas cautelares no se limita a la reforma de la ley, sino que debe abarcar cambios en la estructura y el funcionamiento del sistema judicial.

Este hallazgo es de gran importancia ya que complementa las conclusiones de las tablas anteriores, donde se identificaron problemas sistémicos como la carga procesal y la falta de uniformidad en los criterios judiciales, los abogados, al proponer mejoras institucionales, están sugiriendo soluciones que abordan directamente estas problemáticas, tales como la implementación de protocolos de actuación más eficientes, la capacitación de jueces y funcionarios para lograr una aplicación homogénea de la normativa, y la dotación de más recursos para agilizar los procesos.

Aunque una minoría del 18.18% no considera que se requieran mejoras o no sugiere cambios, el hecho de que la mayoría tenga propuestas concretas y orientadas a lo institucional demuestra una comprensión sofisticada de la problemática, la interpretación de estos datos sugiere que, para los profesionales del derecho, la seguridad jurídica y la efectividad de las medidas cautelares en Bolivia dependen no solo de lo que la ley dice, sino también, y de manera crítica, de cómo se aplica esa ley y de la capacidad del sistema judicial para soportar su ejecución de manera eficiente y consistente.

RESULTADO N° 9

Por otro lado, ¿identifica retrocesos o deficiencias en la regulación actual de las medidas cautelares en comparación con el régimen anterior, que impacten negativamente en la protección de los derechos de las partes?

Tabla 9

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
No percibe retrocesos	5	45.5% %
Retrocesos en procesos	2	18.1 %
Falta de elementos y mejoras necesarias	1	9.1 %
Mezcla de avances y retrocesos	1	9.1%
Observación técnica específica contra cautela	1	9.1%
No respondió	1	9.1 %

Fuente: Elaboración Propia

La tabla 9, que investiga la percepción de los abogados sobre posibles retrocesos en el Nuevo Código Procesal Civil (NCPC) en comparación con el régimen anterior, revela una división de opiniones que refleja la complejidad del cambio normativo, el grupo mayoritario, con un 45.5% de los profesionales (5 de 11), afirma que "no percibe retrocesos", lo que se alinea con la conclusión de que el nuevo código representa un avance general, como se vio en la Tabla 9.

Pero, a diferencia de otras preguntas, la opinión no es unánime, ya que una parte significativa de los encuestados sí identifica problemas, un 18.1% señala "retrocesos en los procesos", y otro 9.1% habla de una "mezcla de avances y retrocesos", ello indica que, si bien la mayoría ve un progreso general, una porción considerable de los abogados considera que el nuevo código ha introducido elementos que, en ciertos aspectos, pueden ser menos eficientes o incluso perjudiciales para la protección de los derechos de las partes en comparación con el régimen anterior, las opiniones individuales que apuntan a la "falta de elementos y mejoras necesarias" y a "observaciones técnicas específicas" refuerzan la idea de que la transición no ha estado exenta de críticas detalladas y de una percepción de que no todos los cambios han sido para mejor.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a partir de la percepción de los abogados conocedores del Derecho Civil del distrito de Oruro evidencian una tensión persistente entre la estructura normativa del Nuevo Código Procesal Civil (NCPC) y su implementación práctica, ya que si bien una mayoría (63.64%) considera que las disposiciones legales actuales son suficientes, el 36.36% restante revela un desacuerdo que pone en cuestión la eficacia del marco legal ante las particularidades operativas del sistema judicial. Esta percepción fragmentada es coherente con lo señalado por Villanueva Solar (2016), quien advierte que la eficacia de las medidas cautelares no puede evaluarse únicamente desde su diseño legislativo, sino también desde las capacidades institucionales para ejecutarlas.

Un dato particularmente revelador es que un 72.73% de los encuestados identifica deficiencias normativas en la regulación cautelar, lo que refuerza la crítica de autores como Barona Vilar (2014), quien sostiene que la legitimidad de estas medidas requiere no solo de un respaldo constitucional, sino de mecanismos efectivos para garantizar su aplicación en contextos urgentes. También el autor

Chiovenda (1936) ya había advertido que, sin una respuesta oportuna, el proceso se torna ilusorio, reafirmando así la importancia del "periculum in mora" como principio operativo clave.

La preocupación sobre la carga procesal (81.82%) y la falta de uniformidad en los criterios judiciales (81.82%) se reflejan como dos obstáculos estructurales que afectan directamente la celeridad y predictibilidad del proceso cautelar. En este sentido, la doctrina procesal ya había anticipado tales dificultades, según Couture (1958), el derecho procesal debe asegurar condiciones mínimas de eficiencia para que la tutela judicial sea real y no meramente formal. Esta falta de uniformidad también genera inseguridad jurídica, lo que debilita la confianza en el sistema judicial, como lo alertan Castellanos Trigo (2017) y Daza Viruez (2015).

De forma consistente, el 81.82% de los encuestados manifiesta haber enfrentado obstáculos prácticos en la ejecución de las medidas cautelares, lo cual confirma que las falencias no se limitan a la fase de admisión, sino que se extienden a la etapa de implementación, evidenciando un problema sistémico, este dato respalda la crítica de Heredia Antezana (2018), quien menciona la necesidad de protocolos operativos claros y órganos auxiliares eficaces que faciliten la efectividad de las medidas adoptadas.

Respecto a la necesidad de reformas, un 63.64% de los profesionales propone modificaciones específicas al NCPC, mientras que un 54.55% sugiere mejoras de tipo institucional y normativo, esto indica que los operadores jurídicos no solo identifican problemas, sino que también vislumbran soluciones viables, lo que representa una aportación significativa al debate legislativo, de esta manera se sostiene que el simple diseño normativo, por más estructurado que sea, no garantiza per se la efectividad judicial si no se acompaña de condiciones operativas y formación especializada.

Aunque un 45.5% no percibe retrocesos en comparación con el régimen anterior, un segmento importante sí identifica limitaciones o incluso retrocesos (27.3%), esto es una ambivalencia sugiere que la transición al nuevo régimen, si bien ha supuesto avances teóricos, aún presenta brechas que comprometen la protección efectiva de los derechos.

CONCLUSIONES

Como conclusiones se afirma que, si bien el Nuevo Código Procesal Civil boliviano presenta una regulación estructurada y moderna de las medidas cautelares, en la práctica existen notorias

dificultades que limitan su eficacia, estas no se deben únicamente a vacíos normativos, sino también a problemas operativos vinculados con la carga procesal, la falta de uniformidad en los criterios judiciales y la escasa eficiencia en la ejecución de las decisiones.

Con los datos proporcionados por los abogados especialistas en materia civil de Oruro se evidencia que la simple existencia de normas adecuadas no garantiza una tutela judicial efectiva si no va acompañada de una estructura institucional capaz de sostener su implementación, otro factor que influye es la ausencia de criterios estandarizados en la concesión de medidas cautelares que debilita la seguridad jurídica y afecta negativamente la confianza en el sistema judicial.

Por otra parte, se evidencia la disposición de los abogados a proponer mejoras normativas y operativas, lo cual representa una oportunidad valiosa para impulsar reformas orientadas a fortalecer la correcta aplicación de las medidas cautelares.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barona Vilar, S. (2014). *Derecho jurisdiccional: Proceso civil.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Castellanos Trigo, G. (2017). *El proceso civil cautelar en Bolivia*. La Paz: Editorial Jurídica Boliviana.

Cerra, M. (1974). *Las medidas cautelares en el proceso civil.* Barcelona: Editorial Bosch.

Chiovenda, G. (1936). *Instituciones del derecho procesal civil.* Madrid: Reus.

Couture, E. J. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil.* Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

Daza Viruez, H. C. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil.* Cochabamba: Editorial Kipus.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley N.º 439 de 19 de noviembre de 2013: Nuevo Código Procesal Civil.* Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Heredia Antezana, R. (2018). *Régimen de medidas cautelares en el Código Procesal Civil*. La Paz: Editorial Jurídica Boliviana.

Martínez Botos, J. (1990). *Medidas cautelares* (pp. 27–29). Buenos Aires: Ediciones Universidad.

Quiroga Cubillos, R. (1991). *Proceso y medidas cautelares* (2.ª ed.). Bogotá: Editorial Okey Impresores.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). México D.F.: McGraw-Hill.

Villanueva Solar, L. (2016). *Manual de derecho procesal civil cautelar*. Sucre: Editorial Judicial Boliviana.

Kielmanovich, J. C. (2006). Tratado de derecho procesal civil y comercial: Parte general (T. I). Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Mandujano, S. (2021). "Las medidas cautelares atípicas". Revista Abogacía. Recuperado de: https://www.revistaabogacia.com/las-medidas-cautelares-atipicas/

Ledesma Narváez, J. A. (2013). "El proceso cautelar y sus exigencias constitucionales". Revista Polo del Conocimiento, 2(5). Recuperado de: https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/rt/printerFriendly/4005/html